

D E C R E T O

Antecedentes de hecho

I.- Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F domiciliada en la calle Armanyà, número 16, CP 43004 de Tarragona, dentro de los objetivos fundacionales de figuran la solidaridad y la ayuda a la promoción y al desarrollo integral de la dignidad humana de las personas que se encuentran en situación de precariedad.

En su sede de Reus, desarrolla, entre otros, los siguientes proyectos:

a) "Leche y papillas": Consiste en apoyar a familias con bebés para orientarlas en su crianza, y proporcionar la leche que necesitan para su alimentación.

b) "Orla": Un servicio de orientación, formación e intermediación laboral para aquellas personas que buscan trabajo y se encuentran en situación de precariedad socioeconómica y laboral.

II.- El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas promoviendo acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida, por ello, se coordina con las principales instituciones y, organizaciones de este ámbito, y da soporte a actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

III.- Desde el año 2008 ambas entidades han colaborado, formalizando un convenio, para desarrollar los proyectos mencionados, que resultan de interés público, social y humanitario para determinados sectores de la ciudadanía.

IV.- Cáritas Diocesana de Tarragona, ha expresado su voluntad de continuar con estos proyectos y el Ayuntamiento de Reus, valora positivamente la labor realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera oportuno, analizada la oportunidad, continuar colaborando.

V.- Se considera que el año 2020 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento, apoyo y coordinación a nivel técnico, así como otra de contenido estrictamente económico.

VI.- En fecha 23 de Noviembre de 2020, con números de registro de entrada del ayuntamiento 2020088155 y 2020088161, la entidad Cáritas Diocesana de Tarragona ha solicitado al Ayuntamiento de Reus una subvención de 3.811 € para llevar a cabo el proyecto "Leche y papillas" y de 6.075 € por proyecto "Orla" para llevarlos a cabo en el año 2020, es decir, un total de 9.886 €, con unos presupuestos de gasto de 8.690,00 € por proyecto "Leche y papillas" y de

15.150,00 € por el proyecto «Orla», junto con las respectivas memorias.

VII.- Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de Diciembre de 2020, ambos incluidos.

VIII.- Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que será un anexo.

IX.- En el momento de la solicitud han justificado, mediante los certificados que constan en el expediente, que se encontraban al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X.- En fecha 29 de Diciembre de 2020 la Jefa de Servicio de Servicios sociales emite informe favorable, en que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

XI.- En fecha 29 de Diciembre de 2020 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

XII.- En fecha 30 de Diciembre de 2020 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales, está atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las

necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Resta justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus , que es el Responsable de tratamiento.

QUINTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2019 número 2019017983, a la concejala del Área de Bienestar Social, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio con Cáritas Diocesana de Tarragona con NIF R4300214F, para la colaboración en los proyectos "Leche y papillas" y "Orla", que lleva a cabo en la ciudad de Reus el año 2020.

SEGUNDO: Otorgar una subvención a Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F, por un importe en total de 9.886 €, al amparo de lo previsto en el convenio, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar social número -30422-23104-489- del presupuesto municipal de gastos vigente para el año 2020, y que se desglosa, por cada uno de los proyectos, de la siguiente manera:

-Por proyecto "Leche y papillas" la aportación de 3.811 €

-Por proyecto "Orla" la aportación de 6.075 €

El pago de esta subvención se abonará tal y como establece el acuerdo tercero del convenio.

1- "Leche y papillas":

1) El 70%, es decir, 2.667,70 € se hará efectivo a partir de la firma del presente convenio, y se efectuará en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

2) El 30% restante, es decir, 1.143,30 €, que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de gasto, en los términos previstos en el acuerdo séptimo.

2- "Orla":

a) El 70%, es decir, 4.252,50 €, se hará a partir de la firma del presente convenio, y se efectuará en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

b) El 30% restante, es decir, 1.822,50 €, que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de gasto, en los términos previstos en el acuerdo séptimo.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70% del importe de la subvención otorgada, es decir 6.920,20 € y proceder a su pago a Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F, a cargo de la aplicación presupuestaria de bienestar social número -30422-23104-489- del presupuesto municipal de gastos del año 2020 y proceder a su pago, tal y como establece el acuerdo tercero del convenio.

* Para el proyecto "Leche y papillas" la cantidad de 2.667,70 €, (el 70% de la subvención

otorgada).

* Para el proyecto "Orla" la cantidad de 4.252,50 €, (el 70% de la subvención otorgada).

CUARTO: Dispensar a Cáritas Diocesana de Tarragona de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos en la justificación de la subvención.

QUINTO: Facilitar la colaboración necesaria a Cáritas Diocesana de Tarragona para hacer efectiva la recogida de alimentos, procedentes de la Unión Europea, en el polígono Mas Batlle, c / Joan Oliver y de la Cruz Roja y transportarlos a las diferentes sedes que Cáritas Interparroquial tiene en Reus, con un máximo de 4 entregas durante el año 2020. Las necesidades de colaboración deberán ser informadas al Ayuntamiento con un mínimo de 40 días de antelación.

SEXTO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto, y el cual será un anexo.

SÉPTIMO: Nombrar a la Sra. Àngels Granados, Jefa de servicio de Servicios Sociales, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento prevista en el convenio de colaboración.

OCTAVO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

NOVENO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns